



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-12

0006850

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 19 de octubre del 2012, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES UROLÓGICAS C.A. C.I.T.E.U.C.O.R.P.**;

Que el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-12-1376**, de 08 de noviembre del 2012, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES UROLÓGICAS C.A. C.I.T.E.U.C.O.R.P.**, constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. **SC-IJ-DJC-G-12-1376** de 08 de noviembre del 2012, emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías;

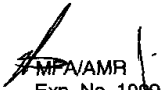
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **-9 NOV 2012**


**Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**


MPA/AMR
Exp. No. 109912
Trámite # 59414 (2012)



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-12-

0008035

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 19 de octubre del 2012 se otorgó ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma de estatuto de la compañía **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES UROLÓGICAS C.A. C.I.T.E.U. CORP.**

Que el 09 de noviembre del 2012, se expidió la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0006850**, aprobando la reforma de estatuto de la mencionada compañía.

Que en la referida Resolución, se menciona de manera errada la denominación social de la compañía **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES UROLÓGICAS C.A. C.I.T.E.U.C.O.R.P.**, cuando lo correcto es **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES UROLÓGICAS C.A. C.I.T.E.U. CORP.**

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0006850** del 09 de noviembre del 2012, de tal forma que cada vez que se lea la denominación social de la compañía, debe decir **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES UROLÓGICAS C.A. C.I.T.E.U. CORP.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura, el contenido de la presente resolución y de la rectificadora y siente razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente resolución rectificatoria y de la rectificadora y siente razón de su anotación.

Comuníquese.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, a



20 DIC 2012

MFA/DAB
Exp. No. 109912
Trámite # 59414 (2012)